SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005394

AB. ROBERTO BONIVILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

		CONSTITUCION				
EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
98863	IMPORTADORA SALINAS CIA. LTDA. IMPOSALI	30	29/06/1999	GUAYAQUIL	28/07/1999	GUAYAQUIL
21263	IMPORTADORA SORIA CIA LTDA	2	17/05/1974	GUAYAQUIL	19/06/1974	GUAYAQUIL
115682	IMPORTADORA VILLALBA IMPORVILLALBA S.A.	30	18/08/2003	GUAYAQUIL	16/03/2004	GUAYAQUIL
117572	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DILEMA S.A. IMPORDILESA	30	12/10/2004	GUAYAQUIL	09/12/2004	DURÁN
74001	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A. IMDISBEMSA	7	12/09/1995	GUAYAQUIL	27/12/1995	GUAYAQUIL
126058	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SUVICA S. A.	16	11/12/2006	GUAYAQUIL	09/02/2007	GUAYAQUIL
67634	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AMAZONAS IMAZONAS S.A.	13	18/11/1992	GUAYAQUIL	22/01/1993	GUAYAQUIL
59539	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL ATLANTICO (ATLIEX) S.A.	21	11/04/1991	GUAYAQUIL	10/05/1991	GUAYAQUIL
58621	IMPORTADORA Y EXPORTADORA GARCIA IMPORGARSA S.A.	20	07/08/1990	GUAYAQUIL	07/09/1990	GUAYAQUIL
127322	IMPORTADORA Y EXPORTADORA GLOBAL DEL ECUADOR IMPEXGLOEC S.A.	30	04/06/2007	GUAYAQUIL	19/06/2007	GUAYAQUIL
131212	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIRANDA SAN LUCAS MIRANLUCAS S.A.	21	14/11/2007	GUAYAQUIL	03/01/2008	GUAYAQUIL
71408	IMPORTADORA Y EXPORTADORA PRODUSA S.A.	21	04/11/1994	GUAYAQUIL	12/01/1995	GUAYAQUIL
59460	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)	1	08/05/1991	GUAYAQUIL	07/06/1991	GUAYAQUIL
130117	IMPORTADORA ZHEJIANG S.A.	30	26/02/2008	GUAYAQUIL	13/03/2008	GUAYAQUIL
100535	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILERIA IMDISFINPER CIA. LTDA.	30	21/02/2000	GUAYAQUIL	12/04/2000	GUAYAQUIL
132700	IMPORTFAST S.A.	21	07/10/2008	GUAYAQUIL	15/10/2008	GUAYAQUIL
129159	IMPORTHAOE S.A.	30	09/08/2007	GUAYAQUIL	16/08/2007	GUAYAQUIL
131728	IMPORTSESA, IMPORTADORA SERRANO S.A.	21	21/07/2008	GUAYAQUIL	30/07/2008	GUAYAQUIL
135847	IMPORTSOCIO S.A.	21	19/10/2009	GUAYAQUIL	22/10/2009	GUAYAQUIL
136545	IMPORZEUS S.A.	21	16/10/2009	GUAYAQUIL	05/11/2009	GUAYAQUIL
131249	IMPOZACHA S.A.	29	08/04/2008	GUAYAQUIL	22/05/2008	GUAYAQUIL
101866	IMPRAL S.A. IMPORTADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS & LICORES	28	21/08/2000	GUAYAQUIL	22/09/2000	GUAYAQUIL
125701	IMPRENJOTA S.A.	30	05/01/2007	GUAYAQUIL	16/01/2007	GUAYAQUIL
135818	IMPROCONARQ S.A.	30	09/09/2009	GUAYAQUIL	07/10/2009	GUAYAQUIL
69533	IMPROHERSA C.A.	7	02/06/1993	GUAYAQUIL	02/09/1993	GUAYAQUIL

RRN/MCPD

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ing. Fresia De Los Angeles Peñafiel Salguero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidadora designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

RRN/MCPD

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la *base de datos, los referentes a esta Resolución.*

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

RRN/MCPD

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.777
FECHA DE REPERTORIO:13/may/2013
HORA DE REPERTORIO:16:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005394,** dictada el **13 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **60.697 a 60.707,** Registro Mercantil número **9.209. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.- SE EXCLUYE** la compañía **IMPORZEUS S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.13.0000418** dictada el 23 de enero del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- **4.- SE EXCEPTUAN** las compañías **SORIA CIA. LTDA.** por encontrarse disuelta; **IMPORTSESA IMPORTADORA SERRANO S.A.** por haber cambiado su domicilio a Quevedo.- **5.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 21777

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

REVISADO POR

Nº 0574412

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0000418

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005394 del 13 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **IMPORZEUS S.A.** constituida con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **IMPORZEUS S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005394 del 13 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **IMPORZEUS S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005394 del 13 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **IMPORZEUS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005394 del 13 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23 ENE 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / FCC
Exp. 136545
T#2930

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS **CERTIFICO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 03 MAY 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
20 OCT 2014 HORA: 16:21
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO